

RESOLUCIÓN EXENTA N°:3186/2016

**AUTORIZA EN FORMA DEFINITIVA
PLAGUICIDA TRICHONATIVA HORTALIZAS**

Santiago, 16/ 06/ 2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas y sus modificaciones; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroja Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, la firma **Bio Insumos Nativa SpA.**, RUT N° 77.807.250-5, domiciliada en Región del Maule, Parcela Antihue Lote 4-B2, Maule, representada por el Sr. Eduardo Donoso Cuevas, ha solicitado con fecha 30 de Abril de 2015 autorización del Servicio para el plaguicida individualizado en el punto 1 *infra*, de acuerdo con el artículo N° 2 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
3. Que, en antecedentes se presenta documento en el cual se declara ante Notario que tanto las sustancias activas como el producto formulado del plaguicida **TRICHONATIVA HORTALIZAS** son idénticos a las sustancias activas y al producto formulado del plaguicida **TRICHONATIVA**, Autorización del SAG N° 2.587, producto autorizado en virtud de la Resolución N° 3.670 de 1999.
4. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **TRICHONATIVA HORTALIZAS**, aptitud Fungicida; formulación Suspensión Concentrada (SC); sustancias activas *Trichoderma harzianum cepa Queule*, contenido 1,217% p/v (12,17 g/L \approx 12,37 g/kg), *Trichoderma virens cepa Sherwood*, contenido 1,217% p/v (12,17 g/L \approx 12,37 g/kg), *Trichoderma parceramosum cepa Trailles*, contenido 1,217% p/v (12,17 g/L \approx 12,37 g/kg, (concentración de suma de cepas de 1×10^9 UFC/ml); fabricado por **Bio Insumos Nativa SpA.**, Parcela Antihue Lote 4-B2, Maule, Región del Maule; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. Inscribábase al plaguicida antes señalado bajo la autorización SAG N° **2.859**.
3. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la presente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			
Etiqueta	Digital			

AAP/CVT/CVT

Distribución:

- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Lucía Valenzuela Baraibar - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Pedro Donoso Cuevas - Representante legal BIO INSUMOS NATIVA



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/F3060A95F107CEB424F942A92240AD530E2C064B](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/F3060A95F107CEB424F942A92240AD530E2C064B)